PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Resolución Administrativa de Presidencia N° 001399-2023-P-CSJCL/PJ

Callao, 05 de diciembre de 2023

Visto: La solicitud de fecha 05 de noviembre de 2023, del señor magistrado José Luis Mucha Salazar, Juez del Juzgado Penal Colegiado Transitorio Subespecializado en Delitos Derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.

Considerando:

Primero. Es atribución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dirigir la política interna del distrito judicial, así como ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, según lo dispuesto en los numerales 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Mediante la solicitud del visto, el señor magistrado José Luis Mucha Salazar, Juez del Juzgado Penal Colegiado Transitorio Subespecializado en Delitos Derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, solicita que se le conceda permiso por atención médica, por el día 05 de diciembre de 2023, desde las 14:00 p.m. hasta las 17:00 p.m., a efectos de atender a su cita médica programada a las 15:15 p.m.

Tercero. Conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es derecho de los servidores públicos de carrera *"Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales (...)"*. [SIC]

Cuarto. El artículo 106 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que *"los servidores, en casos excepcionales debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes debidamente justificado no podrán exceder el equivalente a un día de trabajo"*. [SIC]

Quinto. Sobre la licencia, el artículo 9 del Reglamento de Licencias de Magistrados del Poder Judicial, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, establece: *"El procedimiento de concesión de licencia se inicia con la presentación de la solicitud por parte del Magistrado ante el órgano competente y culmina con su pronunciamiento (...)"*.

Sexto. En tal sentido, teniendo en cuenta lo informado por el señor magistrado José Luis Mucha Salazar, es pertinente conceder el permiso solicitado, por el día 05 de diciembre de 2023, desde las 14:00 p.m. hasta las 17:00 p.m., siendo pertinente indicar que corresponde al referido magistrado presentar la documentación sustentatoria que valide o justifique la atención médica recibida, conforme al marco legal vigente.

En consecuencia, conforme a las atribuciones conferidas según el numeral 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto

Supremo N° 017-93-JUS, así como en la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.

Se resuelve:

Artículo primero: **Conceder** permiso por atención médica por el día 05 de diciembre de 2023, desde las 14:00 p.m. hasta las 17:00 p.m., al señor magistrado José Luis Mucha Salazar, Juez del Juzgado Penal Colegiado Transitorio Subespecializado en Delitos Derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo segundo: **Disponer** que la Coordinación de Recursos Humanos deberá efectuar la validación y verificación posterior de los documentos que justificaron el permiso concedido en el artículo primero, conforme a las disposiciones establecidas en el marco legal vigente sobre la materia, debiendo informar a la Presidencia de Corte las observaciones o variaciones que correspondan, bajo responsabilidad funcional.

Artículo tercero: **Poner** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Imagen Institucional y del magistrado referido en la presente resolución, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

PODER JUDICIAL DEL PERU

Dra. TERESA J. SOTO GORDON
Presidenta
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO